

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Segunda Sesión Ordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y  
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 18 de junio de 2026.

Solicitud: 343053300013426.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/02-ORD/18-06-2026-03.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **resolución** a razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha **26 de mayo de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300013426**, en la cual se requirió lo siguiente:

#### **"Descripción de la solicitud:**

*En diversos momentos se ha dicho en público y en notas periodísticas que el Grupo Mundo Maya, no está económicamente bien, pero sí está bien para determinadas personas, por lo que solicito con fundamento en el artículo 6° constitucional lo siguiente: 1. Lineamientos, normas o criterios vigentes que regulan el escalafón y los ascensos de Enlace a Jefatura de Departamento y a su vez al nivel Subgerencia. 2. Procedimiento formal aplicable (convocatoria, evaluación, dictamen y autorización). 3. Perfil de Puesto de la plaza que ocupa la señora Columba Millan, experiencia laboral en el servicio público y la convocatoria para su reclutamiento y el proceso para ratificar su nombramiento. 4. Versión pública de los expedientes y dictámenes que sustentan los ascensos recientes a Subgerencia, incluyendo los relacionados con Fernanda Amairani, Lourdes Martínez, así como la intervención y autorización atribuida a Gilberto Habdin Vera, para autorizar y ejecutar dichos movimientos. 5. Justificación técnica, administrativa y normativa que motivó dichos ascensos, así como la evidencia del cumplimiento de requisitos. Lo anterior, en virtud de la ausencia de información pública sobre los criterios aplicados en dichos movimientos, lo que genera dudas fundadas respecto del apego a los principios de legalidad, mérito y equidad en el servicio público." (sic)*

**Segundo.-** El **27 de mayo de 2026**, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección de Talento Humano**, con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de ésta.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Segunda Sesión Ordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y  
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 18 de junio de 2026.

Solicitud: 343053300013426.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/02-ORD/18-06-2026-03.

**Tercero.-** Con fecha **12 de junio de 2026**, la **Dirección de Talento Humano**, remitió a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del Memorándum **No. SGAF/DTH/AL/6323/2026**.

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver respecto al presente asunto y;

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la LGTAIP, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

**Segundo.-** Que el artículo 103 fracción I de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, supuesto que se cumple en el presente asunto.

**Tercero.-** La **Dirección de Talento Humano**, a través del Memorándum de referencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación como **confidencial**, respecto a la información contenida en las constancias de nombramiento que comprenden el mes de mayo de 2026, de las **C.C. Ángela Columba Millan Lira, Fernanda Amairani Carmona Álvarez y Tamara Lourdes Martínez De Jesús**, así como las versiones públicas de éstas, que corresponden a las expresiones documentales que dan cuenta de la información, requerida en la solicitud con número de folio **343053300013426**, consistente en **"[...] la señora Columba Millan [...] 4. Versión pública de los expedientes y dictámenes que sustentan los ascensos recientes a Subgerencia, incluyendo los relacionados con Fernanda Amairani, Lourdes Martínez..."**, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 102, 103 fracción I y 115 párrafos primero y segundo de la LGTAIP, en los términos que se describen a continuación.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Segunda Sesión Ordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y  
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 18 de junio de 2026.

Solicitud: 343053300013426.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/02-ORD/18-06-2026-03.

| Información testada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fundamento legal.                                                    | Motivación.                                                                                                   | Periodo de clasificación. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</li><li>• Clave Única de Registro de Población (CURP).<ul style="list-style-type: none"><li>• Estado Civil.</li><li>• Nacionalidad.</li></ul></li><li>• Domicilio Particular (Calle, No., Colonia, Municipio, Entidad Federativa y Código Postal).</li><li>• Huella dactilar.</li></ul> | Artículo <b>115</b> párrafos primero y segundo de la <b>LGTAIP</b> . | Debido a que corresponden a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. | Por tiempo indefinido.    |

**Cuarto.-** El artículo 115 párrafos primero y segundo de la LGTAIP, señala lo siguiente:

**Artículo 115.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello."*

De la lectura al citado artículo, se advierte que los datos personales de las personas físicas, deben ser considerados como información confidencial y por lo tanto, su clasificación no estará sujeta a temporalidad alguna, en el entendido de que éstos corresponden a cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable.

Asimismo, no pasa desapercibido para este Comité que si bien, la información que obra en las expresiones documentales pertenece a personas servidoras públicas, lo cierto es que sólo aquella relacionada con el desempeño de sus funciones podrá ser información de acceso público, por lo que, bajo tales razonamientos, es procedente salvaguardar los datos personales en los términos que la **Dirección de Talento Humano** propone en las versiones públicas.

**Quinto.-** Del análisis lógico-jurídico de los antecedentes del caso, se concluye que es procedente clasificar como **confidencial** los datos personales de las personas servidoras públicas, contenidos en las constancias de nombramiento, así como las versiones públicas de éstas, en términos del artículo **115 párrafos primero y segundo** de la LGTAIP.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Segunda Sesión Ordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y  
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 18 de junio de 2026.

Solicitud: 343053300013426.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/02-ORD/18-06-2026-03.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;

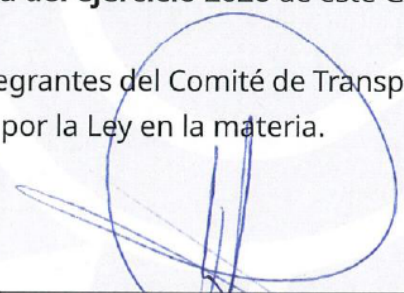
### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma por unanimidad, la clasificación de la información como **confidencial**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano** para la atención de la solicitud de información con número de folio **343053300013426**, en términos de los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente resolución en los medios idóneos para tales efectos.

**TERCERO.-** Intégrese la presente resolución al expediente de la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026** de este GAFSACOMM.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este GAFSACOMM, en uso de las facultades conferidas por la Ley en la materia.



**Licenciado Marcos Santos Acosta**

Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia  
del GAFSACOMM.



**Licenciado Carlos Alberto  
Pérez Sánchez**

Suplente del Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.



**Licenciada Angélica Yadira  
de Fuentes Aguirre**

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio **343053300013426**, incluida en la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2026, celebrada el **18 de junio de 2026**.